SECTUR
SECRETARÍA DE TURISMO

MÉXICO

Yucatán
Gobierno del Estado
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018

Turismo es bienestar

Hacia una Política Turística de Estado con Perspectiva al 2040

Foro sobre Gobernanza para un Turismo Sustentable

Diagnóstico Mesa 2
Recaudación y administración de recursos para los destinos turísticos

4 de julio de 2017, Mérida, Yucatán

Introducción

A nivel internacional existe un debate desde hace algunos años sobre los impuestos y subsidios en el sector turístico: impuestos al hospedaje, derechos cobrados a extranjeros que arriban por vía aérea, impuestos turísticos de carácter ambiental o reducción de las tasas de impuestos al consumo en destinos turísticos. La mayoría de los expertos y organizaciones, como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Organización Mundial de Turismo (OMT), consideran que independientemente de si contemplan eficiente gravar el turismo, en caso de que un país o una región lo haga, todos los recursos que se recauden por este concepto se deben destinar a mejorar la infraestructura turística y a promover el turismo.

En el caso de México, existen dos gravámenes principales de carácter turístico. Por un lado, a nivel federal se cobra un derecho a los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas (DNR: Derecho de No Residentes) y, por otro lado, a nivel local, se cobra un impuesto que grava el hospedaje (impuesto por la prestación de servicios de hospedaje). En ambos casos, la mayor parte de los recursos recaudados se utilizan para promover los destinos turísticos y la infraestructura turística; sin embargo, existe un gran porcentaje de estos recursos que se utiliza para otros fines como la administración de estos gravámenes o como fuente de ingresos para financiar otros rubros del gasto público.

Como se puede observar en la Tabla 1, la recaudación por concepto de DNR ha sido muy exitosa en los últimos años, a pesar de que el derecho aumenta cada año; por ejemplo, de 2016 a 2017 el DNR aumentó de 390 a 500 pesos. Se estima que la recaudación por este concepto para 2017 será de al menos 6,700 millones de pesos, de los cuales, por disposición legal, el 80% se destinará a fines turísticos 70% al Consejo de Promoción Turística de México y 10% al Fondo de Fomento al Turismo y el restante para mejorar los servicios migratorios.

Tabla 1: Recaudación por concepto de DNR	
Año	**MDP a precios corrientes**
2015	4,520.4
2016	5,297.2
2017*	6,780.4

Fuente: Cuenta Pública 2015 y 2016. Nota: Para 2017 se estimó con el aumento del 28% del DNR.

A nivel estatal, el impuesto al hospedaje representa una fuente de ingresos propios para los gobiernos subnacionales y la mayor fuente de financiamiento de promoción e infraestructura turística en los estados turísticos. Sin embargo, la recaudación de este impuesto no es homogénea, hay estados como Quintana Roo que recaudan casi 1,200 millones de pesos anuales y otros estados como Aguascalientes cuya recaudación por este concepto no alcanza los 10 millones de pesos. Se estima que en el año 2017 la recaudación por este impuesto en todas las entidades federativas será cercana a 3,100 millones de pesos, como se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2: Recaudación estimada para 2017 del impuesto al hospedaje			
Entidad federativa	**MDP**	**Entidad federativa**	**MDP**
Quintana Roo	1,186.5	Coahuila	32.4
Ciudad de México	416.1	Morelos	28.2
Jalisco	210.2	San Luis Potosí	27.1
Baja California Sur	170.0	Chiapas	22.1
Nayarit	140.0	Colima	19.6
Guerrero	112.2	Tamaulipas	19.2
Nuevo León	108.8	Michoacán	17.0
Estado de México	89.0	Tabasco	14.2
Sinaloa	85.3	Campeche	10.6
Baja California	83.2	Hidalgo	10.5
Guanajuato	58.0	Aguascalientes	9.9
Chihuahua	50.0	Zacatecas	6.7
Querétaro	41.8	Durango	6.6

Tabla 2: Recaudación estimada para 2017 del impuesto al hospedaje			
Entidad federativa	**MDP**	**Entidad federativa**	**MDP**
Sonora	40.1	Tlaxcala	1.8
Oaxaca	38.7	Puebla	N.A.
Yucatán	37.1	Veracruz	N.A.
Recaudación estimada de todas las entidades federativas			**3,092.9**

Fuente: Ley de Ingresos 2017 decada entidad federativa

Por el lado del gasto, el presupuesto histórico aprobado para el Ramo 21 (Turismo) que incluye a la Secretaría de Turismo (SECTUR), al Consejo de Promoción Turística de México (CPTM) y al Fondo de Fomento al Turismo (FONATUR) el presupuesto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) fue de (3,947.5 millones de pesos), mientras que la recaudación por el DNR se estima que será de 6,780.4 millones pesos; es decir, apenas un 58.2% de la recaudación federal turística (DNR). En la Gráfica 1 se presenta el presupuesto aprobado para el Ramo 21, a precios del 2017, de los últimos diez años. Como se puede observar, a pesar de que parecía que el presupuesto sería cada vez mayor y alcanzó su máximo nivel en 2015, en los últimos años ha disminuido considerablemente el monto aprobado para este sector.

Gráfica 1: Presupuesto asignado al Ramo 21 (Turismo) en el PEF 2007-2017
(Millones de pesos a precios constantes 2017)

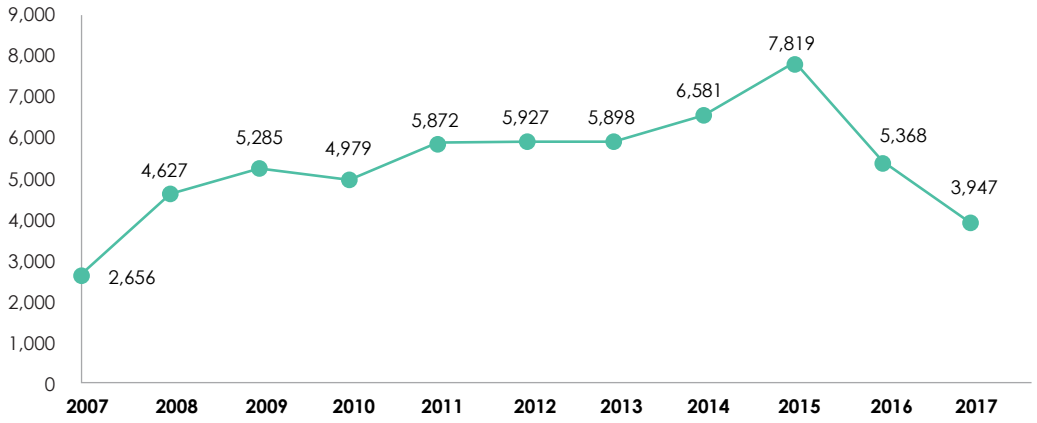

Fuente: Elaboración propia con datos de la SHCP y BANXICO. Nota: Para el año 2017, se tomo la inflación del 3%.

En resumen, los recursos ejercidos por el gobierno para el sector turístico no corresponden a la recaudación y no han alcanzado el potencial recaudatorio que deberían. Las diferentes tasas entre las entidades federativas por concepto de impuesto por la prestación de servicios de hospedaje, así como la falta de regulación en mercados nuevos como Airbnb (solo la Ciudad de México le ha aplicado la misma regulación que a los hoteles), "all inclusive" y "tiempo compartidos" hacen necesario la revisión de los mecanismos y la normatividad jurídica que mejoren la recaudación, y que garanticen que todos los recursos recaudados se destinen exclusivamente a fines turísticos. En este sentido, vale la pena analizar experiencias internacionales sobre los impuestos turísticos, así como las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas de la administración de recursos turísticos para poder plantear una visión y prospectiva para la política de Estado en materia turística de las próximas décadas que promueva una eficiente recaudación y administración de los recursos turísticos con el objetivo de impulsar este sector en el país e impulsar el crecimiento económico en beneficio de todos.

Marco Jurídico y de planeación

Derecho de No Residentes

El Artículo 8º de la Ley Federal de Derechos establece la esencia del Derecho de No Residentes (DNR): "Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas: Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas: $500.00." Cabe mencionar que esta cuota ha aumentado gradualmente, en los últimos años, como se ilustra en la Tabla 3.

Tabla 3: Pago de turistas por concepto de DNR	
Año	**Pesos a precios corrientes**
2015	332
2016	390
2017	500

Fuente: Ley Federal de Derechos.

El Artículo 8º de la citada ley también señala que este derecho debe ser cobrado por las compañías aéreas a la hora de vender un boleto a extranjeros y enterado por las mismas al Servicio de Administración Tributaria (SAT). Si el extranjero arriba al país vía terrestre o marítima, deberá pagar el DNR en cualquier sucursal bancaria en México, y presentar su recibo en las oficinas del Instituto Nacional de Migración (INM); o bien, hacer el pago en Migración. Existen algunas excepciones a este pago como las personas que ingresan vía terrestre por un periodo menor a 7 días bajo condición de "visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas", así como extranjeros diplomáticos o que vienen a un intercambio educativo o cultural. De igual forma, el Artículo 18 de la misma ley establece la distribución de la recaudación por concepto de DNR bajo la siguiente forma (Tabla 4):

Tabla 4: Repartición de los recursos obtenidos por concepto de DNR

Institución	Porcentaje	Destino de los recursos
CPTM	70%	Promoción y difusión turística del país.
INM	20%	Mejorar los servicios migratorios.
FONATUR	10%	Modernización y mantenimiento de los Centros Integralmente Planeados de FONATUR (CIPs).

Fuente: Ley Federal de Derechos.

Impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje

A nivel estatal es la Ley de Hacienda de cada entidad federativa la que norma y estipula el valor del impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje en las entidades federativas. Este impuesto grava servicios de hospedaje, proporcionados a través de hoteles, moteles, albergues, posadas, mesones, hosterías, campamentos, paraderos de casas rodantes y otros establecimientos que presten servicios de esa naturaleza. La base gravable de este impuesto es el importe por el hospedaje, antes del IVA, sin considerar los alimentos, bebidas y demás servicios consumidos durante la estancia. Este impuesto cobrado por el proveedor del servicio de hospedaje deberá ser enterado y pagado por el proveedor al Gobierno del Estado. Como se observa en la Tabla 5, el valor de este impuesto oscila entre 2% y 3% por entidad federativa, con excepción de Morelos (3.8%) y el Estado de México (4%). Únicamente Veracruz y Puebla eliminaron, recientemente, este impuesto.

Tabla 5: Tasa del impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje por entidad federativa	
Porcentaje	**Entidad federativa**
No aplica	Puebla y Veracruz.
2.0%	Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Durango, Guanajuato, Michoacán, Sonora, Tabasco y Tamaulipas.
2.5%	Hidalgo y Querétaro.
3.0%	Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Yucatán y Zacatecas.
3.8%	Morelos.
4.0%	Estado de México.
2.7%	**Promedio por entidad federativa donde aplica el impuesto**

Fuente: Ley de Hacienda 2017 de cada entidad federativa.

Los recursos recaudados a nivel estatal por este impuesto se distribuyen, en mayor porcentaje, a los municipios donde el mismo se recauda y son destinados a la promoción y difusión turística, así como para mejorar la infraestructura turística; el porcentaje restante se destina para la administración de dicho impuesto. Por ejemplo, entidades federativas como Quintana Roo y Guerrero destinan una tercera parte de lo recaudado al Estado para la administración de dicho impuesto y dos terceras partes para fines turísticos, mientras que otros estados como Sinaloa destinan el 95% para fines turísticos y el restante para la administración del impuesto. Para ejercer el porcentaje destinado a promoción e infraestructura turística, en la mayoría de las entidades federativas existen fideicomisos integrados por representantes del sector hotelero, del gobierno estatal y municipal y operados por el Comité Técnico de dichos fideicomisos a través de Oficinas de Congresos y Visitantes (OCV) que administran y vigilan el ejercicio de estos recursos.

Planeación

Respecto a la recaudación y administración de recursos para los destinos turísticos, no existen referencias explícitas ni en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) ni en el Programa Sectorial del sector turístico. El PND del Gobierno de la República únicamente, establece en la Meta México Próspero acciones que se realizarán durante el sexenio en materia turística. Por ejemplo, el Objetivo 4.11. "Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país." que incluye a la Estrategia 4.11.3. "Fomentar un mayor flujo de inversiones y financiamiento en el sector turismo y la promoción eficaz de los destinos turísticos." tiene como uno de sus objetivos sectoriales "Diseñar una estrategia integral de promoción turística internacional para proyectar una imagen de confiabilidad y modernidad."; sin embargo, no se hace alusión alguna a la recaudación y administración de derechos e impuestos turísticos que podrían ser utilizados para este fin. De igual forma, el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018 contempla diferentes estrategias y líneas de acción para cumplir todos los objetivos turísticos, incluyendo el mencionado anteriormente; sin embargo, tampoco menciona la parte de recaudación y administración de derechos e impuestos turísticos como el DNR y el impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje.

A su vez, el documento "Estudio de Política Turística en México", elaborado por la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) para el Gobierno de la República menciona la importancia del financiamiento en el sector turístico para impulsar su desarrollo y recomienda acciones específicas de política pública, como, por ejemplo: "Priorizar la inversión y el financiamiento de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMes) en apoyo a la innovación de la oferta." Sin embargo, el estudio no hace una referencia explícita al origen de los recursos para incrementar el financiamiento turístico; tampoco considera el tema de la recaudación por concepto de los impuestos turísticos.

Finalmente, el estudio "El Turismo como Política de Estado: Una estrategia en común al 2040", elaborado por Consultores Internacionales, S.C. para la Secretaría de Turismo hace referencia al financiamiento e inversión para desarrollar el sector turístico enfatizando en la inversión privada y en las Asociaciones Público Privadas (APP), pero no aborda específicamente los retos relativos al financiamiento y a la administración de los recursos recaudados por concepto de los gravámenes turísticos mencionados anteriormente.

Retos y oportunidades del sector

Fortalezas

- **Gravamen federal establecido:** Una de las fortalezas en cuanto a recaudación de impuestos de carácter turístico, es el DNR. Este gravamen de carácter federal está establecido en la Ley Federal de Derechos, funciona bien y no ha causado una disminución en el número de turistas extranjeros que visitan México; además de que el año pasado se recaudaron por este concepto 5.3 mil millones de pesos (monto similar al presupuesto 2016 del Ramo 21: 5.4 mil millones de pesos).

- **Gravamen local establecido:** Otra fortaleza es que ya está establecido el impuesto por la prestación de servicios de hospedaje en la mayoría de las entidades federativas a través de la Ley de Hacienda de cada estado, con excepción de Veracruz y Puebla, además de que representa una fuente importante de ingresos para entidades como Quintana Roo (representa el 19% de los ingresos propios de la entidad) y cuya recaudación global sumando todas las entidades federativas será de casi 3,100 millones de pesos este año.

Debilidades

- **Base gravable incompleta:** Una de las mayores debilidades es que la base gravable está por debajo del potencial recaudatorio en el servicio de hospedaje porque muchas plataformas digitales como Airbnb no han sido gravadas, con excepción de la Ciudad de México, y podrían gravarse en las otras entidades federativas, como se está haciendo en 31 estados de Estados Unidos. De igual forma, podrían gravarse el hospedaje de tipo "all inclusive" y "tiempo compartidos".

- **Disminución del presupuesto del sector:** En este diagnóstico se mostró que el presupuesto federal asignado al Ramo 21 (Turismo) en el Presupuesto de Egresos de la Federación ha disminuido en los últimos años a partir del año 2015 en el que alcanzó un nivel máximo. Este hecho, que se explica por el ajuste presupuestario a causa de la disminución de los ingresos petroleros, representa un freno al desarrollo del sector.

- **Mala administración de la recaudación**: Uno de los reclamos más fuertes del sector hotelero en entidades federativas como Quintana Roo y Guerrero es que una tercera parte de lo recaudado por este impuesto por la prestación de servicios de hospedaje se destina a la administración del impuesto y a otros rubros del gasto público, a diferencia de otras entidades federativas en las que prácticamente el 95% del impuesto se utiliza para fines turísticos.

Oportunidades

- **Gravar Airbnb y plataformas digitales similares:** En la actualidad una sola entidad federativa (Ciudad de México) ha gravado este tipo de plataformas digitales como Airbnb. Las demás entidades federativas pueden tomar este precedente para analizar la viabilidad de gravar este tipo de mercados bajo el impuesto por la prestación de servicios de hospedaje ya establecido en las disposiciones legales locales para generar una mayor recaudación e impulsar el sector turístico.

- **Transparencia y destino fijo del impuesto entre entidades federativas:** Entre las entidades federativas existe una tasa del impuesto por la prestación de servicios de hospedaje que oscila entre 2% y 3%, con excepción de Morelos y el Estado de México cuyas tasas son superiores. En este sentido, se podría valorar el lanzar una iniciativa para fijar la tasa en 3% en todas las entidades que apliquen este impuesto, así como incentivar a las entidades federativas que eliminaron este impuesto (Puebla y Veracruz) a que vuelvan a instaurarlo. De igual forma, y urgentemente, se debe garantizar que el destino del impuesto al hospedaje sea únicamente al desarrollo del destino y a los productos turísticos. Así como también, se debe privilegiar la transparencia y vigilancia de la aplicación de los recursos recaudados por este concepto.

- **Restringir el destino de la recaudación turística:** Una de las oportunidades que tienen las entidades federativas y la federación es modificar la legislación que regula dichos impuestos para maximizar el porcentaje que debe usarse para promover los destinos turísticos y mejorar la infraestructura turística. Las entidades federativas podrían homologar el porcentaje de Sinaloa (95% para promoción y mejoras turísticas y 5% a administración del impuesto) y la Federación podría reducir el porcentaje de lo recaudado por concepto de DNR que se destina al INM (20%) y aumentar el del CPTM (70%) y FONATUR (10%).

Amenazas

- **Freno de inversión turística:** El cambio en los impuestos turísticos, la falta de regulación de plataformas como Airbnb y el deterioro de los destinos turísticos podría frenar la inversión en el sector turístico; sin embargo, se debe concientizar que el fin de acciones como los impuestos turísticos y la regulación de plataformas digitales, "all inclusive" y "tiempo compartidos" es recaudar más recursos que serán usados exclusivamente para desarrollar los destinos turísticos y mejorar la infraestructura de dichos lugares.

- **Fragmentación del impuesto al hospedaje en las entidades federativas:** Las entidades federativas podrían aprovechar que están recibiendo más recursos por concepto del impuesto al hospedaje por gravar plataformas digitales y otros conceptos de hospedaje para financiar otros rubros del gasto público e incumplir el compromiso de destinar únicamente los recursos recaudados por este concepto al desarrollo de los destinos turísticos.

Visión y prospectiva

Visión

Un sector turístico fuerte y sólido en México impulsado a través de un nivel de recaudación óptimo de impuestos y derechos federales y locales de carácter turístico que maximicen la recaudación sin frenar el crecimiento del turismo en el país. La recaudación por este concepto de gravámenes se canaliza únicamente para fines de atracción de más turistas extranjeros y nacionales a través de la promoción y difusión de los destinos turísticos, así como de la inversión en modernización y ampliación de infraestructura del turismo.

Prospectiva

Partiendo de un escenario deseable para el sector turístico, la perspectiva ideal podría alcanzarse en los siguientes términos:

- Toda la recaudación por conceptos turísticos (DNR o impuesto por la prestación de servicios de hospedaje) se destina exclusivamente a promoción, difusión y mejora de la infraestructura turística para desarrollar los productos y destinos turísticos.

- Cada año, la Cámara de Diputados aprueba un Presupuesto de Egresos de la Federación en el que se asigna al menos el mismo monto al Ramo 21 (Turismo) de lo que se espera recaudar por concepto de DNR, así como aumenta el presupuesto al sector turístico en el mismo porcentaje que aumenta la tasa de DNR.

- Todas las entidades federativas incluyeron a las plataformas de difusión y renta de vivienda para el hospedaje, como Airbnb, "all inclusive" y "tiempos compartidos" como sujetos del impuesto por la prestación de servicios de hospedaje, lo que resultó en una mayor recaudación. La mayor recaudación por concepto del impuesto al hospedaje en las entidades federativas se acompañó de una transparencia y vigilancia de los recursos recaudados, así como también, se garantizó que estos recursos se destinen únicamente en favor del desarrollo de los destinos y productos turísticos.

Experiencia internacional

Impuesto por la prestación de servicios de hospedaje

Al menos 17 países de la Unión Europea (UE) tienen impuestos que gravan actividades turísticas. Respecto al impuesto por la prestación de servicios de hospedaje, en general, se utiliza una cuota fija por persona por noche que varía de 0.15 a 5 euros (3 a 100 pesos) dependiendo la zona turística y la categoría del hotel, a diferencia de México en donde se utiliza una tasa de la tarifa. Muchos países introdujeron este tipo de impuestos para lidiar con la recesión o reducir su déficit fiscal, causas que han sido muy criticada por la OMT y la OCDE; sin embargo, hay 11 países que no han caído en la necesidad de introducir este tipo de impuestos. La mayoría de estos impuestos son cobrados y administrados a nivel local y se estima que

no han tenido repercusiones negativas en la economía de estos lugares con la introducción de estos impuestos. La Asociación de Hoteles, Restaurantes y Cafés en Europa (HOTREC) y la OMT sostienen que la única razón para introducir impuestos en actividades turísticas debe ser la promoción turística y la inversión en infraestructura turística, en ningún caso como otra forma de recaudación de los gobiernos ni para financiar déficits fiscales. A continuación, se presentan dos ejemplos más específicos:

- **Croacia:** Los visitantes únicamente de más de 18 años pagan el impuesto que varía dependiendo la categoría del hotel y la época. En este país el impuesto oscila entre 0.25 y 1 euro (5 a 20 pesos) por noche.

- **Bulgaria:** El impuesto por noche sobre el hospedaje es en promedio 0.51 euros (10 pesos) aunque esto varía de acuerdo a la zona y a si el hotel tiene más estrellas. Sin embargo, después de la introducción de este impuesto en 2011, la capital, Bulgaria, sí reportó un 30% de disminución en su ocupación hotelera.

Regulación Airbnb

Las plataformas Airbnb y otras plataformas similares son consideradas el hotel más grande del mundo sin un solo metro de construcción porque son mercados en línea para publicar y reservar viviendas. A pesar de que la plataforma empezó en 2008, hoy en día cubre más de dos millones de propiedades en 192 países y 33 mil ciudades. En este sentido, ha existido un reclamo del sector hotelero de competir en condiciones similares con este tipo de plataformas por lo que algunos países han empezado a cobrar el mismo impuesto de hospedaje para este tipo de plataformas como Francia, India, Holanda, Portugal y Estados Unidos (31 estados de EUA ya cobran un impuesto al hospedaje a Airbnb). En este sentido, la experiencia internacional, y el caso de EU, incentiva a que todos los estados del país analicen implementar este tipo de gravámenes para generar condiciones equitativas en la industria del hospedaje.

Impuesto para pasajeros aéreos

Desde 1994 se les carga a los pasajeros que salen por la vía aérea de Reino Unido un derecho, sin importar si son extranjeros o residentes. Este derecho o impuesto de salidas aéreas de Reino Unido oscila entre 12 y 170 libras (276 y 3,917 pesos), dependiendo de la distancia del viaje y la categoría del asiento: clase turista o clase ejecutiva. Este impuesto es similar al DNR cobrado en México; sin embargo, este derecho se cobra a todos los turistas que salen de Reino Unido sin importar si son domésticos o internacionales.

Conclusión

Resulta necesario hacer una Política de Estado que incluya, como uno de sus componentes principales, la recaudación y la administración de recursos para los destinos turísticos y, de esta forma, plantear las modificaciones jurídicas y administrativas necesarias para plantear alcanzar una visión y una prospectiva en materia turística para las próximas décadas.

De igual forma, este diagnóstico muestra algunas recomendaciones que se podrían evaluar, y en su caso, implementar para mejorar la recaudación y administración de los recursos turísticos: impulsar la transparencia y el desarrollo de los destinos turísticos por concepto del impuesto por la prestación de servicios de hospedaje en todas las entidades federativas, incluyendo en el gravamen a las plataformas digitales, como Airbnb y conceptos como “all inclusive” y “tiempos compartidos” y aprobar anualmente un presupuesto para el sector turístico que aumente gradualmente y que sea al menos del mismo monto que la recaudación por gravámenes turísticos estimados.

Bibliografía

- Cámara de Diputados (2017). "Ley Federal de Derechos".
- Cámara de Diputados (2017). "Ley de Coordinación Fiscal".
- Gobierno de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche Ciudad de México, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas (2017). "Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017" y "Ley de Hacienda".
- INEGI (2017). Instituto Nacional de Estadística y Geografía. "Calculadora de Inflación".
- Martínez Cisneros, E. Javier (2012). "Evasión del impuesto sobre hospedaje". Federalismo Hacendario. No. 176. Indetec.
- Ranson, Geoff (2014). "Comparison of tax reliefs, tourist taxes and VAT thresholds in Europe". (A Study for the cut tourism VAT campaign).
- SECTUR (2015). Secretaría de Turismo. "Esfuerzo fiscal municipal en destinos turísticos".
- SECTUR (2016). Secretaría de Turismo. "El Turismo como una Política de Estado". (Una estrategia en común al 2040). Consultores Internacionales, S.C.
- SHCP (2007-2017). Secretaría de Hacienda y Crédito Público. "Presupuesto de Egresos de la Federación 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2014, 2016 y 2017".
- OCDE (2017). Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. "Estudio de Política Turística en México". (Resumen Ejecutivo, Evaluación y Recomendaciones).
- OCDE (2017). Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. "Tourism Policy Review of Mexico".